

#2108

Julio 18/36

P 11/4742



Proy de ley destinado a favorecer la exportación del maíz de producción nacional.

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 16376

Ciudad Trujillo, R.D.,
18 de julio, 1936.-

Señor
Presidente de la Cámara de ^{Senado} Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Tengo la satisfacción de presentar a la sanción legislativa, con este mensaje un proyecto de ley destinado a favorecer la exportación del maíz de producción nacional, poniéndolo en condiciones de competir con el de otras procedencias, y permitiendo por ese medio la disposición de nuestra cosecha, que en este año se anuncia como una de las mayores que hemos producido.


Por la disposición de este proyecto queda redimido el maíz dominicano del impuesto sobre el movimiento de carga, y de los derechos de arrimo.

Con esta medida se aporta una nueva contribución al mejoramiento económico de la República.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

81/4942

Aprueb. para diez julio  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
2a 4 u 30/35
pk.

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El maíz producido en la República queda exento del impuesto sobre el movimiento de carga establecido por la ley que crea dicho impuesto, número setecientos quince, promulgada el día cinco de julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

Art. 2.- Queda igualmente exento, durante tres años, de los derechos de arrimo y manejo sobre los muelles.

DADA, etc., etc.,

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Julio 30, 1936.

822


Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad!

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
16376 de fecha 18 del corriente y del proyecto de
ley destinado a favorecer la exportación del maíz de
producción nacional.

Pláceme participarle que el
Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara
de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Gabral
Presidente del Senado.

NR/

8/1/4143

821

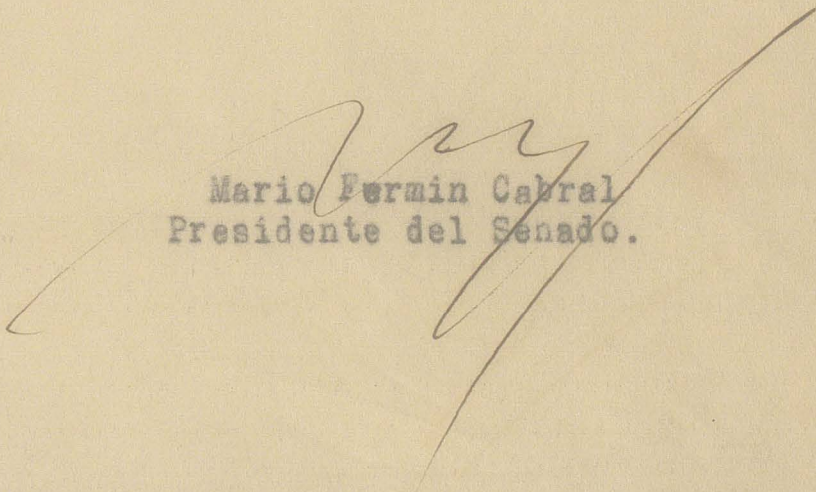
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Julio 30, 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley destinado a favorecer la exportación del maíz de producción nacional.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

201/4616



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El maíz producido en la República queda exento del impuesto sobre el movimiento de carga establecido por la ley que crea dicho impuesto, número setecientos quince, promulgada el día cinco de julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

ART. 2.- Queda igualmente exento, durante tres años, de los derechos de arrimo y manejo sobre los muelles.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

6^a LEGISLATURA 2^a L^a de 1956.
REGISTRADA AL N^o 2317

en el folio del libro 137A.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de 40
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, Sede Judicial, 1956.

M. A. Amador
Jefe de los Oficios del Senado.